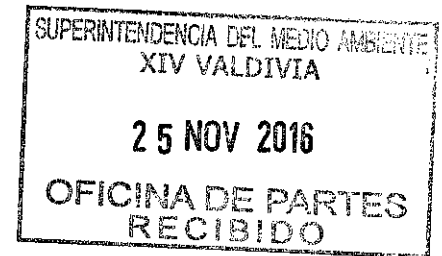




Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 623/2016



**A :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Solicita fiscalización de cumplimiento de medida provisional que indica

**FECHA :** 21 de noviembre de 2016

Con fecha 21 de octubre de 2016, por medio de Memorándum MZS N° 106/2016, habiéndose constatado el incumplimiento del Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "DS N° 38/2011"), se solicitó al Superintendente de Medio Ambiente, la adopción de medidas provisionales respecto del Pub Discoteque Costa 21, dado que existe riesgo para la salud de las personas, especialmente para los vecinos de la fuente emisora, entre los cuales se encuentra una persona con cáncer y un adulto mayor, cuya vivienda colinda la referida discoteque. Las medidas que se solicitaron, corresponden a las establecidas en el artículo 48 literales a), c) y f) de la LO-SMA, esto es, la clausura total temporal del Pub Discoteque Costa 21 (artículo 48° letra c) y la construcción de medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño (artículo 48° letra a) y la ejecución de un estudio de impacto acústico (artículo 48° letra f).

Posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2016, se solicitó al Tercer Tribunal Ambiental, la autorización para que esta Superintendencia ordene la medida provisional de clausura total temporal del Pub Discoteque Costa 21. Lo anterior, con el objeto de detener el funcionamiento de la referida discoteque hasta que se realicen los trabajos de aislación que sean adecuados para cumplir con la norma de emisión de ruidos. En este sentido, con fecha 28 de octubre, mediante resolución dictada a fojas 228 y siguientes en causa S-12-2016, el Tercer Tribunal Ambiental autorizó a esta Superintendencia a ordenar la clausura total temporal de la instalación Pub Discoteque Costa 21, de manera pre procedimental, por un plazo de 15 días hábiles.

Luego, con fecha 28 de octubre de 2016, a través de la Resolución Exenta N° 1014, esta Superintendencia ordenó la clausura total temporal de la instalación Pub Discoteque Costa 21, en los términos autorizados por el Tercer Tribunal Ambiental, exigiendo, adicionalmente, como medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño, que el titular presente un estudio realizado por un profesional competente en la materia, en que se proponga ejecutar medidas que permitan un mejoramiento en las condiciones de aislación acústica del local nocturno, así como el acondicionamiento de los equipos considerados como fuentes generadores de ruidos, con el objeto de reducir el impacto acústico de manera de cumplir con la norma de emisión. Al respecto, la referida Resolución Exenta N° 1014/2016 estableció que el estudio recién señalado deberá entregarse dentro de 12 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución. Se hace presente que la Resolución Exenta N° 1014/2016 fue notificada personalmente al Sr. Sergio Vera Rodríguez, administrador del Pub Discoteque Costa 21, con fecha 28 de octubre de 2016.

Por otra parte, cabe señalar que, con fecha 05 y 17 de noviembre de 2016, personal de la SMA procedió a realizar una inspección ambiental, a fin de verificar el cumplimiento de las medidas provisionales establecidas en la referida Resolución Exenta N° 1014/2016, constatando que el local Pub Discoteque Costa 21 se encontraba cerrado con candados y sin personal en su interior, sin observarse luces, ruidos ni personas en su interior

En este contexto, la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 18 de noviembre de 2016, procedió a formular cargos en contra de Pub Discoteque Costa 21 (Rol D-074-2016), solicitando además la renovación de las medidas provisionales indicadas previamente, en consideración a que habiendo transcurrido los 12 días hábiles, el titular no había acompañado el estudio que da cuenta de cada una de las medidas de corrección, seguridad o control que se implementaron.

No obstante, con fecha 21 de noviembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento tomó conocimiento del Informe de Cumplimiento Final de Medidas Provisionales presentado por el titular de Pub Discoteque Costa 21, ingresada con fecha 18 de noviembre de 2016, esto es, estando fuera del plazo establecido en la Resolución Exenta N° 1014/2016.

En virtud de lo expuesto, mediante el presente memorándum, se solicita a la División de Fiscalización que inspeccione las medidas de corrección, seguridad o control de ruido que ejecutó el titular del Pub Discoteque Costa 21, así como el cumplimiento del DS N° 38/2011, en función de las medidas recién implementadas.



**Marie-Claude Plumer B.**  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



AEG/NSC

Adjunto:

- Copia de Informe de Cumplimiento Final de Medidas Provisionales presentado por el titular de Pub Discoteque Costa 21.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento